



## FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

### ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

**Artículo 28.-** A la Dirección de Educación, Cultura y Deporte corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

**I.-** Promover y realizar las distintas actividades educativas, culturales, cívicas y recreativas en todos los sectores Municipales y en Coordinación con las autoridades Estatales.

**II.-** Organizar y coordinar desfiles cívicos, atléticos y eventos municipales de cualquier índole que tengan como objetivo elevar el nivel educativo, deportivo o cultural de la comunidad Riobravense.

**III.-** Asesorar y hacer los trámites necesarios para otorgar becas a los estudiantes de escasos recursos y altas calificaciones, a fin de apoyar su educación y superación profesional.

**IV.-** Mantener en buenas condiciones las instalaciones y muebles de las bibliotecas, museos, espacios deportivos y promover la asistencia a los mismos.

**V.-** Organizar actividades artísticas, ferias, concursos, audiciones, representaciones teatrales y eventos científicos de interés general.

**VI.-** Establecer organismos Municipales de cultura y artes, para la formación artística y el desarrollo de la cultura entre los ciudadanos.

**VII.-** Organizar delegaciones que representen oficialmente al Municipio en competencia deportivas Intermunicipales, Estatales y Nacionales.

**VIII.-** Desarrollar programas para la atención y fortalecimiento de las culturas populares.

**IX.-** Coordinar a través del Subdirector de Archivo y Crónica Municipal los trabajos de archivo y crónica de los hechos mas relevantes de la ciudad; además de que dicho subdirector tendrá a su cargo el cuidado y dirección de la oficina y el archivo del Ayuntamiento.

**X.-** Para el desempeño de sus funciones, el Director de Educación, Cultura y Deporte se auxiliará de un Subdirector de Archivo y Crónica Municipal y un Jefe del Departamento de Educación y del personal que por razón de sus actividades sea requerido.

**XI.-** Las demás que le asigne el Presidente Municipal.